"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,

y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 422-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 22 de julio de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo Nº 08855-2024, que contiene la solicitud de licencia con goce de haber por fallecimiento

de familiar directo, pretendida por la servidora adscrita al régimen del D. Leg. 276 - EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 º de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. 11 y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

*r ~* competencia;

*~*'oº*~~;*~

*~~.,\_<t.,,Al. 0t*

*1*~

~

'?,,,.

1~E

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la

u 1c~ ~ facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

*,"f;*

~;&,c.~ Que, mediante Expediente Externo Nº 08855-2024 de fecha 06 de mayo de 2024, la servidora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, perteneciente al régimen laboral del D. Leg. 276- EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, acude ante la misma entidad, con la finalidad de solicitar se le otorgue licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermano), ello, según lo dispuesto por el art. 112º del Reglamento del D. Leg. 276;

Que, mediante Informe Nº 504-2024-MDY-GAF-SGRH de fecha 21 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, teniendo en cuenta lo pretendido por la servidora EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, concluyó, declarar procedente con eficacia anticipada la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (hermano) a favor de la servidora antes indicada, debiendo ser efectivo la misma desde el 03 al 07 de mayo de 2024 ( ... );

Que, el art. 25º de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerado", añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 276 establece que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera:( ...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; ( ... )". Por su parte, el artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM dispone que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (... ). Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos( ... )';

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 026-2020-SOC-MDY de fecha 15 de junio de 2020, se resolvió aprobarel Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que es de alcance para todos los trabajadores de los distintos regímenes laborales que posee la municipalidad, siendo así, el art. 47° del mencionado cuerpo normativo, señala que. la licencia es la autorización que se concede al trabajador para dejar de asistir al centro de trabajo por un lapso no menor de un día;

Que, en ese orden de ideas, el art. 48º del dispositivo legal antes expuesto, señala que, las licencias con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: (... ) g) Por fallecimiento de cónyuge, hijos, padres o

Página 1 de 3

**her**

Ger

la lic se p exte don

cum

imp el e nu ten der que

art. ofici esc

en

der del

Jurí **FA** Leg mis

res Mu prin fun a s el c

26

a la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,

y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 422-2024-MDY-GM**

**manos,** siendo así, su tramitación se inicia con la presentaciónde una solicitud simple del trabajadordirigida al ente Municipal, quien comunicará su autorización a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, según art. 53º del Reglamento Interno de servidoresciviles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, encia por fallecimiento de un familiar directo a los que refiere el lit. g) del art. 48º del mencionado reglamento, odrá conceder con goce de remuneraciones hasta por cinco (5) días hábiles y excepcionalmente. se podrá nder hasta por tres (3) días hábiles adicionales, cuando el deceso ocurra en lugar geográfico diferente a aquel de labora el trabajador;

Que, estando a los requisitos de procedencia de la licencia pretendida, corresponde analizar si la misma ple con dichos presupuestos, siendo así, se tiene lo siguiente:

*• Petición* de *Licencia por fallecimiento de familiar directo postulada por ta servidora EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, la misma* se *encuentra acreditada mediante expediente* externo N° *08855-2024* de *fecha 06 de mayo* de *2024.* (Se *adjunta copia certificada de defunción del extinto VICTOR ENRIQUE ZEVALLOS MENDEZ (hermano) y Partida* de *nacimiento tanto del extinto y de ta peticionante,* en *la cual* se *demuestra* e/ *entroncamiento familiar).*

*• Aprobación* de *la licencia por fallecimiento directo por parte* de *la Sub Gerencia* de *Gestión* de *Recursos Humanos* de *la Municipalidad Distrital* de *Yarinacocha, la misma* se *encuentra acredita mediante Informe* N° *504-2024- MDY-GAF-SGRH* de *fecha 21* de *mayo* de *2024.*

Que, según art. IV inc. 1.3) del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades deben dirigir e ulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para sclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, por ende, de conformidad a lo dispuesto mediante meral 17.1 del art. 17° del cuerpo legal antes descrito, la autoridad puede disponer que un acto administrativo ga eficacia administrativa, solo, si el acto fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione echos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la

pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según principio de informalismo concordante con el principio de impulso de oficio dispuesto mediante IV inc. 1.3) y 1.6) del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, las autoridades deben dirigir e impulsar de o el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el larecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus

echos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, mediante Informe Legal Nº 579-2024-MDY-GM, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría dica, opina: **DECLARAR**procedente **CON EFICACIA ANTICIPADA la LICENCIACON GOCE DE HABERPOR LLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANO),** a favor de la servidora adscrita al régimen laboral del D.

. 276 - **EBILAALICIAOIAZ DE CHIANG** debiendo la misma ser efectiva por el periodo de cinco (05) días, los mos que abarcan desde el 03 al 07 de mayo de 2024, por los fundamentosque en ello se expone;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores *y* funcionarios públicos ponden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad *y* Gerente nicipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al cipio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones *y* atribuciones (obligaciones), damentado en la actuación de un servidor o funcionariopúblico conforme al deber estipulado por las normas, confiando u vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo abal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas *y* en mérito a la Resolución de Alcaldla N° 067-2023-MDYde fecha de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas *y* resolutivas propias del Despachode Alcaldía Gerencia Municipal;

Página 2de 3

DE régim de c

func del

la p

SGG SGB lnlef A/chi

e.e.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,

y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 422-2024-MDY-GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR procedente CON EFICACIA ANTICIPADA la LICENCIA CON GOCE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (HERMANO), a favor de la servidora adscrita al en laboral del D. Leg. 276 - EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, debiendo la misma ser efectiva por el periodo inco (05) días, los mismos que abarcan desde el 03 al 07 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRESPONDE a la servidora EBILA ALICIA DIAZ DE CHIANG, retornar a sus iones el día hábil del periodo de licencia culminado, esto es: el día miércoles 08 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGARa la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGARa la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de resente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: https:[//www.gob.pe/muniyarinacocha.](http://www.gob.pe/muniyarinacocha)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RINACOCHA

~:

RH

SDC

esado

vo (Ex¡,. ~to)

SGTI

Página 3 de 3